

**Ley que Declara el 15 de Septiembre de Cada Año Como Día Nacional de la
Adolescencia**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que un alto porcentaje de la población en la República Dominicana cuenta con edades de 13-18 años, por lo que somos considerados como un país demográficamente con ciudadanos jóvenes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que nuestro país atraviesa por un período de dificultades que han agudizado la delincuencia, violencia y venta de estupefacientes, lo que ha producido un deterioro social, provocando la pérdida de valores morales y humanos esenciales, que garantizan el avance de las y los adolescentes dominicanos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la falta de oportunidad que se les brinda a nivel general y el poco apoyo que reciben las y los adolescentes, contribuye a no elevar sus niveles académicos, deportivos, culturales y a no asumir su responsabilidad y rol en la sociedad que le son propios;

CONSIDERANDO CUARTO: Que declarar un día para las y los adolescentes es de vital importancia, sirviendo para la puesta en práctica de actividades educativas que explosionen el desarrollo social de la juventud y constituyendo un incentivo a las presentes y futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: Ley No. 136-03 del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

VISTA: Convención Sobre Los Derechos Del Niño, del 20 De Noviembre De 1989.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo .1. Se declara el día quince (15) de septiembre de cada año como “Día Nacional de la Adolescencia”.

Artículo .2. La Secretaría de Estado de la Juventud, la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, La Secretaría de Cultura y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONANI), se encargarán de coordinar con las instituciones escolares y las organizaciones que trabajan con los y las adolescentes todo lo relativo a las actividades que ayuden a resaltar tan importante día.

Artículo.3. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Dra. AMARILIS SANTANA CEDANO
Senadora de la República por la Provincia La Romana